



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 13 de abril de 2000.-

- ORDENANZA N° 450/00 -

VISTO:

El Expediente N° 477/98;
La Ordenanza N° 403/99; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 403/99, en su Artículo primero se establece la conformación de la Comisión Asesora municipal para la elaboración de un proyecto de estatuto del empleado municipal.

Que, mediante la solicitud realizada ante el Ejecutivo Municipal, de fecha 23 de marzo del corriente año, personal no agremiado del municipio solicitan la modificación del artículo primero, para que en vez de un representante por esta parte sean más de uno;

Que, es conveniente a los fines de operatividad de la Comisión Asesora, no ampliar el número de representantes, teniendo en cuenta además que se le debe asignar una carga horaria para destinarla al trabajo en la Comisión;

Que el día 28 de marzo del corriente año la comisión de hacienda finanzas y legales sugiere al ejecutivo municipal modificar a uno la representación del mismo y que san dos los representantes del personal no agremiado.

Que según el acta de fecha 4 de abril realizada en el municipio el personal no agremiado manifiesta su conformidad y designa sus dos representantes.

Que mediante nota 514/00 del ejecutivo municipal se desprende también la conformidad del mismo y designa su representante en la comisión asesora.

Que corresponde en consecuencia modificar el artículo 1° de la ordenanza 403/99 y dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 403/99, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Créase una Comisión Asesora conformada por:

- 1 (un) Representante del Ejecutivo Municipal.-
- 1 (un) Representante por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.-
- 1 (un) Representante por el Gremio de los Empleados Municipales.-
- 2 (dos) Representantes por los empleados Municipales no agremiados, elegidos en asamblea convocada al efecto".

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 223.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO